e) Un Coordinador de estudios, propuestas de actuación y seguimiento de los efectos de las adversidades climáticas y medioambientales en el ámbito de la agricultura, que será el Subdirector General de Cultivos Herbáceos.

f) Un Coordinador de estudios, propuestas de actuación y seguimiento de los efectos de las adversidades climáticas y medioambientales en el ámbito de la ganadería, que será el Subdirector General de Vacuno y Ovino.

g) Un Coordinador de estudios, propuestas de actuación y seguimiento de las adversidades climáticas y medioambientales en materia de regadíos e infraestructuras agrarias, que será el Subdirector General de Regadíos.

h) Un Coordinador de estudios, propuestas de actuación y seguimiento de las adversidades climáticas y medioambientales en materia de pesca, que será el Subdirector General de Caladero Nacional y Aguas Comunitarias.

i) Un Coordinador de estudios, propuestas de actuación y seguimiento de las adversidades climáticas y medioambientales en materia de acuicultura, que será el Subdirector General de Gestión de los Fondos Estructurales y Acuicultura.

2. La Oficina permanente se entenderá válidamente constituida, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la presencia del Director, del Director Adjunto que corresponda según la materia y de cuatro miembros más de ésta, entre los que deberán encontrarse los coordinadores que tengan una relación específica con los asuntos objeto de deliberación.

3. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional designado por su titular.

Cuarto. *Prioridad departamental.*—Los distintos órganos y unidades del Departamento prestarán el apoyo prioritario que se les demande en relación con las situaciones de adversidad climática y medioambiental.

Quinto. *Coordinación con las Comunidades Autónomas y las organizaciones representativas del sector.*—La Oficina permanente para situaciones de adversidad climática o medioambiental promoverá reuniones periódicas de carácter técnico, de seguimiento, información y coordinación con las Comunidades Autónomas y las organizaciones representativas del sector.

Estas reuniones tendrán, al menos, periodicidad mensual en las situaciones de adversidad climática o medioambiental, sin perjuicio del carácter canalizador permanente que la Oficina tendrá a estos efectos, en relación con las demandas sectoriales.

Sexto. *Medios y gastos de funcionamiento.*

1. Para su funcionamiento, la Oficina contará con el personal adscrito a la Subdirección General de Coordinación y Planificación Económica y Estadística.

2. Los gastos de funcionamiento de la Oficina se imputarán al presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin que supongan incremento de gasto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 6 de septiembre de 1999, por la que se constituye la Oficina Permanente para situaciones de sequía.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 2003.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20337 *ORDEN PRE/3057/2003, de 30 de octubre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establece los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.*

El Real Decreto 280/1994 de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal, incluye en su Anexo II los límites máximos de residuos vigentes en el momento de su publicación. De conformidad con la disposición final primera del citado Real Decreto, el Anexo II ha sido sucesivamente actualizado.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4.3.2 de la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, se han determinado nuevos límites máximos de residuos para la sustancia activa fenbuconazol, como requisito previo para la adopción de decisiones sobre la autorización de productos fitosanitarios o de nuevas aplicaciones de los mismos.

Asimismo, se han determinado límites máximos de residuos para las sustancias activas forclorfenuron, indoxacarb, mepanipirim, S-metolacloro, spinosad, tiacloprid y trifloxistrobin, que tienen carácter provisional, conforme al procedimiento establecido en la letra f), apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, como requisito previo para la adopción de decisiones sobre la autorización de productos fitosanitarios que contengan estas sustancias activas.

También resulta necesario modificar la definición del residuo de la sustancia activa metolacloro, como consecuencia de la fijación de LMRs de la sustancia activa S-metolacloro.

Por otro lado, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 280/1994, el límite máximo de residuos aplicable a los productos desecados y transformados es el aplicado en los correspondientes productos frescos, aplicando el factor de concentración de los residuos producido por el procedimiento de secado. En consecuencia, solamente procede establecer límites máximos de residuos específicos en los grupos «8. Especias» y «12. Varios» en aquellos casos en que la aplicación del producto fitosanitario se realice directamente sobre el producto desecado o transformado, debiendo quedar en blanco el correspondiente espacio de la columna «LMR» en todos los demás casos.

La presente Orden tiene por objeto la puesta en vigor de estos nuevos límites máximos de residuos que la Comisión Conjunta de Residuos de Productos Fitosanitarios ha elevado a los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, como propuesta de modificación del Anexo II del citado Real Decreto 280/1994, conforme a lo establecido en su disposición final primera.

La presente disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones Técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directi-

va 98/48/CE, de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

Esta Orden ha sido informada favorablemente por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Ministra de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero.*

1. El Anexo II del Real Decreto 280/1994 queda modificado de la siguiente forma:

a) Se incluyen los límites máximos de residuos provisionales para las sustancias activas forclorfenuron, indoxacarb, mepanipirim, S-metolacloro, spinosad, tiacloprid y trifloxistrobin.

b) Se sustituyen los límites máximos de residuos de fenbuconazol en albaricoques y melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares) por 0,20 ppm.

c) Se modifica la definición del residuo de la sustancia activa metolacloro por la siguiente: «Metolacloro, procedente de metolacloro y de S-metolacloro».

d) Se suprimen los valores establecidos para especias (grupo 8) y varios (grupo 12) en la columna «LMR», quedando en blanco el correspondiente espacio, en las páginas del referido Anexo II correspondientes a los límites máximos de residuos de las sustancias activas fenbuconazol y metolacloro.

2. Los límites máximos de residuos fijados para las sustancias activas mencionadas en la letras a) del apartado 1 de este artículo son los que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final primera. *Títulos competenciales.*

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.ª y 16.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y, sobre las bases y coordinación general de la sanidad, respectivamente.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de octubre de 2003.

ARENAS BOCANEGRA

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y Excma. Sra. Ministra de Sanidad y Consumo.

ANEXO

La información contenida en el presente Anexo está agrupada por sustancias activas, figurando para cada una de ellas una ficha en cuyo encabezamiento aparece su nombre común o denominación oficial y la definición del residuo, tal como corresponde en el Indice del Anexo II del Real-Decreto 280/1994.

Los valores de los límites máximos de residuos (LMRs) fijados para cada producto vegetal o para cada grupo de productos vegetales aparecen ordenados en tres columnas según el orden con que figuran en el Anexo I del Real Decreto 280/1994.

Al pie de la ficha correspondiente a cada sustancia activa figuran las notas explicativas de las indicaciones o marcas con que aparecen señalados los nombres o valores de LMRs que contiene.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 280/1994 y en el apartado 3 de su artículo 4, modificado por el Real Decreto 198/2000, en los epígrafes «8. Especias» y «12. Varios» de las fichas que contienen los LMRs de cada sustancia activa solamente aparecerán los valores de los LMRs fijados específicamente para los productos transformados, quedando en blanco en los demás casos.

Nombre común: FORCLORFENURON (1) **Definición del residuo: Forclorfenuron**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	0,05 *
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	0,05 *
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifies	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	0,05 *
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	0,05 *
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	0,05 *
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	0,05 *
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	
(ii) OTRAS INFUSIONES	
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,05 *
8. Especias	
9. Cereales	0,05 *
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	0,05 *
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	0,05 *
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) **Indica el límite de determinación analítico.**
(1) **Los LMRs de esta sustancia activa son provisionales (artículo 4.1.b del Real Decreto 280/1994)**

Nombre común: INDOXACARB (1) **Definición del residuo: Suma de indoxacarb y su isómero R**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	
(i) CITRICOS	0,02 *
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	0,02 *
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	0,50
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	0,02 *
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	0,50
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	0,02 *
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	0,02 *
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	0,02 *
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	0,02 *
(vi) OTRAS FRUTAS	0,02 *
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
(i) RAICES Y TUBERCULOS	0,02 *
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifies	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	0,02 *
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	0,10
Pimientos	0,50
Berenjenas	0,10
Otros	0,02 *
b) Cucurbitáceas de piel comestible	0,10
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	0,10
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	0,02 *
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	0,20
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	0,10
Otros	0,02 *
c) Hojas	0,02 *
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	0,02 *
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	2,00
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	0,02 *
Acelgas	
c) Berros de agua	0,02 *
d) Endibias	0,02 *
e) Hierbas aromáticas	0,02 *
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,02 *
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	0,02 *
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	0,02 *
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	0,02 *
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	0,02 *
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	0,02 *
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	0,02 *
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	
(ii) OTRAS INFUSIONES	
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,02 *
8. Especias	
9. Cereales	0,02 *
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	0,02 *
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	0,02 *
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) **Indica el límite de determinación analítico.**

(1) **Los LMRs de esta sustancia activa son provisionales (artículo 4.1.b del Real Decreto 280/1994)**

Nombre común: MEPANIPIRIM (1) **Definición del residuo: Mepanipirim**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	
(i) CITRICOS	0,05 *
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clemen finas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	0,05 *
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	0,05 *
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	0,05 *
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	2,00
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	2,00
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	0,05 *
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	0,05 *
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	0,05 *
(vi) OTRAS FRUTAS	0,05 *
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
(i) RAICES Y TUBERCULOS	0,05 *
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifies	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	0,05 *
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	1,00
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	0,05 *
b) Cucurbitáceas de piel comestible	0,05 *
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	0,05 *
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	0,05 *
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	0,05 *
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	0,05 *
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,05 *
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	0,05 *
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	0,05 *
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	0,05 *
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	0,05 *
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	0,05 *
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	0,05 *
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	
(ii) OTRAS INFUSIONES	
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,05 *
8. Especias	
9. Cereales	0,05 *
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	0,05 *
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	0,05 *
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Los LMRs de esta sustancia activa son provisionales (artículo 4.1.b del Real Decreto 280/1994)

Nombre común: S-METOLACLORO (1) **Definición del residuo: Metolacloro, procedente de metolacloro y de S-metolacloro**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	0,05 *
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clemen tinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	0,05 *
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	0,05 *
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	0,05 *
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	0,05 *
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	0,05 *
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermen tados o no, de Camelia sinensis)	
(ii) OTRAS INFUSIONES	
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,05 *
8. Especias	
9. Cereales	0,05 *
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	0,05 *
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	0,05 *
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) **Indica el límite de determinación analítico.**
(1) **Los LMRs de esta sustancia activa son provisionales (artículo 4.1.b del Real Decreto 280/1994)**

Nombre común: SPINOSAD (1) **Definición del residuo: Spinosad, suma de spinosin A y spinosin D**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	
(i) CITRICOS	0,02 *
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	0,02 *
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	0,02 *
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	0,02 *
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	0,20
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	0,02 *
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	0,02 *
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otros bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	0,02 *
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	0,02 *
(vi) OTRAS FRUTAS	0,02 *
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
(i) RAICES Y TUBERCULOS	0,02 *
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	0,02 *
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	1,00
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	0,02 *
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	0,02 *
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	0,02 *
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	0,02 *
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	0,02 *
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,02 *
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	0,02 *
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	0,02 *
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	0,02 *
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	0,02 *
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	0,02 *
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	0,02 *
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	
(ii) OTRAS INFUSIONES	
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,02 *
8. Especias	
9. Cereales	0,02 *
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	0,02 *
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	0,02 *
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) **Indica el límite de determinación analítico.**

(1) **Los LMRs de esta sustancia activa son provisionales (artículo 4.1.b del Real Decreto 280/1994)**

Nombre común: TIACLOPRID (1) **Definición del residuo: Tiacloprid**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	
(i) CITRICOS	0,02 *
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e hibridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	0,02 *
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	0,50
Peras	0,50
Membrillos	
Nísperos	
Otros	0,02 *
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	0,20
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e hibridos similares)	0,20
Ciruelas	
Otros	0,02 *
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,02 *
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	0,02 *
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
(i) RAICES Y TUBERCULOS	0,02 *
a) Raices	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	0,02 *
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	0,50
Pimientos	0,50
Berenjenas	0,50
Otros	0,02 *
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	0,20
Pepinillos	
Calabacines	0,20
Otros	0,02 *
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	0,10
Calabazas	
Sandías	0,10
Otros	0,02 *
d) Maíz dulce	0,02 *
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	0,02 *
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	0,02 *
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,02 *
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	0,02 *
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	0,02 *
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	0,02 *
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	0,02 *
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	0,02 *
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	0,02 *
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	
(ii) OTRAS INFUSIONES	
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,02 *
8. Especias	
9. Cereales	0,02 *
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	0,02 *
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	0,02 *
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) **Indica el límite de determinación analítico.**

(1) **Los LMRs de esta sustancia activa son provisionales (artículo 4.1.b del Real Decreto 280/1994)**

Nombre común: TRIFLOXISTROBIN (1) **Definición del residuo: Trifloxistrobin**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	
(i) CITRICOS	0,02 *
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	0,02 *
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	1,00
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nisperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	0,50
Ciruelas	
Otros	0,02 *
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	5,00
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	0,02 *
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	0,02 *
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	0,02 *
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	0,02 *
(vi) OTRAS FRUTAS	0,02 *
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
(i) RAICES Y TUBERCULOS	0,02 *
a) Raices	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifies	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	0,02 *
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	0,02 *
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	0,20
Pepinillos	
Calabacines	0,20
Otros	0,02 *
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	0,50
Calabazas	
Sandías	
Otros	0,02 *
d) Maíz dulce	0,02 *
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	0,02 *
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	0,02 *
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,02 *
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	0,02 *
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	0,02 *
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	0,02 *
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	0,02 *
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	0,02 *
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	0,02 *
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	
(ii) OTRAS INFUSIONES	
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,02 *
8. Especias	
9. Cereales	0,02 *
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	0,02 *
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	0,02 *
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) **Indica el límite de determinación analítico.**

(1) **Los LMRs de esta sustancia activa son provisionales (artículo 4.1.b del Real Decreto 280/1994)**